

CIUDAD DE MÉXICO, A 4 DE MARZO DE 2026

**PROCEDIMIENTO
ELECTORAL****SANCIONADOR****PONENCIA II****EXPEDIENTE:** CNHJ-CM-379/2025**COMISIONADA PONENTE:** ELIZABETH
FLORES HERNÁNDEZ**ASUNTO:** SE NOTIFICA ACUERDO DE
CIERRE DE INSTRUCCIÓN**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS****C. BELÉN ARIZBETH HUERTA GONZÁLEZ
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60°, inciso b., del Estatuto de morena; 11 y 12, inciso c), del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Cierre de Instrucción emitido por esta CNHJ, de fecha 4 de marzo de 2026, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 4 de marzo de 2026.

**LIC. FRIDA ABRIL NÚÑEZ RAMÍREZ
SECRETARIA DE PONENCIA II
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 4 DE MARZO DE 2026

**PROCEDIMIENTO
ELECTORAL****SANCIONADOR****PONENCIA II****EXPEDIENTE:** CNHJ-CM-379/2025**PARTE ACTORA:** BALAM CALEB HERNÁNDEZ
PÁRAMO**PARTE ACUSADA:** EMILIO TLACAÉLEL
GARDUÑO GÓMEZ Y OTRAS PERSONAS**COMISIONADA PONENTE:** ELIZABETH
FLORES HERNÁNDEZ**ASUNTO:** SE EMITE ACUERDO DE CIERRE DE
INSTRUCCIÓN

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹ da cuenta del estado procesal que guarda el procedimiento motivo de la queja presentada por el **C. BALAM CALEB HERNÁNDEZ PÁRAMO** en contra de **C. EMILIO TLACAÉLEL GARDUÑO GÓMEZ Y OTRAS PERSONAS**, al supuestamente, haber cometido diversos actos antidemocráticos cometidos durante el proceso interno para la elección de un Comisionado y una Comisionada de Juventudes de morena en la Ciudad de México, para el periodo 2025-2027.

CONSIDERANDO**I. DEL ACUERDO DE VISTA.**

En fecha **13 de enero de 2026 a las 16:55 horas** se notificó Acuerdo mediante el cual se dio vista a la parte actora de los informes rendidos por las Autoridades Responsables a efecto de que hiciera valer lo que a su derecho correspondiera, otorgándose un plazo de 48 horas, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena².

II. DEL DESAHOGO DE VISTA.

Es por lo anterior que el plazo de 48 horas transcurrió de las 16:55 horas del día 13 de enero a las 16:55 horas del día 15 de enero de 2026. De ahí que, de la revisión de los archivos físicos y digitales de esta comisión, se advierte que la parte actora no desahogó, en tiempo y forma, la vista ordenada, por lo que se tiene al actor sin desahogar la vista del acuerdo del 13 de enero de 2026.

¹ En adelante Comisión, Comisión Nacional y/o CNHJ.

² En adelante Reglamento.

III. DE LAS PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA.

Del escrito de queja presentado por la parte actora, se advierte el listado de pruebas que se transcribe a continuación:

- **En cuanto al C. EMILIO TLACAÉLEL GARDUÑO GÓMEZ:**

1. Captura de pantalla de la publicación en Instagram (28/11/2025).
2. Captura de pantalla de la publicación en Facebook (28/11/2025).
3. Enlace a publicación en Instagram: <https://www.instagram.com/p/DRoG1ZBDE7w/>
4. **Enlace a publicación en Facebook:** https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=4140136519465282&id=100004069231465
5. **Convocatoria oficial del proceso interno:** <https://drive.google.com/file/d/1SN8Nd3gDeq7DA5yqf4suQzkl0L533OiL/view>
6. **Estatuto de MORENA:** https://www.morenacnhj.com/files/ugd/3ac281_927de458b2da42d599dad8b1a1857a3e.pdf

- **En cuanto a la C. BELÉN ARIZBETH HUERTA GONZÁLEZ:**

1. Capturas de pantalla de la publicación principal de Instagram.
2. Capturas de historias replicadas por terceros con mensajes de apoyo.
3. Captura de publicación en Facebook.
4. Descripción de metadatos y horas de publicación visibles.

- **En cuanto al C. JOSÉ JAVIER APOLINAR GÓMEZ:**

1. Capturas de pantalla de historias de Instagram.
2. Capturas de historias de WhatsApp.
3. **Enlace al video acusado:** <https://drive.google.com/file/d/1C3Xu9Wcljji86XnchAGsg-Ny6JuhUnSn/view>
4. Capturas de la identidad gráfica "Juntos Creando Historia".

Con fundamento en los artículos 52, 55, incisos a), b), f) y g); 56, 57 incisos a), 58, 59 y 60, 80 y 84 del Reglamento se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por la parte actora en su medio de impugnación.

IV. DE LAS PRUEBAS DE LA PARTE ACUSADA.

Del escrito de contestación del **C. EMILIO TLACAÉLEL GARDUÑO GÓMEZ** se desprende que no ofrece pruebas dentro del presente procedimiento.

Por otro lado, se tiene que mediante acuerdo de vista de fecha 13 de enero de 2026, se tuvo por precluido el derecho de los **CC. BELÉN ARIZBETH HUERTA GONZÁLEZ y JOSÉ JAVIER APOLINAR GÓMEZ** a ofrecer pruebas dentro del presente procedimiento,

de conformidad con los artículos 54° del Estatuto de morena³ y 31 del Reglamento de esta Comisión Nacional, al ser omisos en dar contestación al procedimiento instaurado en su contra.

Respecto al **C. DORIAN SALGADO MALDONADO MATÍAS**, derivado del oficio **SEC.ORG.ST.019/2025**, se desprende que no se encuentra afiliado a morena, por lo que se **SOBRESEE** el asunto de acorde al **C. DORIAN SALGADO MALDONADO MATÍAS**, ya que, resulta improcedente si se pretende denunciar hechos u actos presuntamente realizados por ciudadanos que no pertenecen a nuestro instituto político; esto, porque las actuaciones emanadas del procedimiento jurisdiccional interno, al producir sus efectos y consecuencias, no sería vinculante para ciudadanos ajenos a morena.

V. DEL CIERRE DE INSTRUCCIÓN.

Que una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, **lo conducente es proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo**, según sea el caso, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 49° inciso a. y b., 54°, 55° y 56° del Estatuto de morena y del artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, las y los integrantes de este Órgano Jurisdiccional:

ACUERDAN

PRIMERO. Preclusión de derechos. Se tiene por precluido el derecho de la parte actora a realizar manifestaciones sobre el contenido del escrito de contestación rendido por el **C. EMILIO TLACAÉLEL GARDUÑO GÓMEZ**, en atención a la omisión de desahogar la vista contenida en el acuerdo del 13 de enero de 2026.

SEGUNDO. Se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por la parte actora y la Autoridad Responsable, en términos de lo previsto en los considerandos **tercero y cuarto**.

TERCERO. Se declara cerrada la instrucción dentro del presente procedimiento en virtud del artículo 54° del Estatuto de morena y 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

CUARTO. Procédase a formular el proyecto que en Derecho corresponda, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

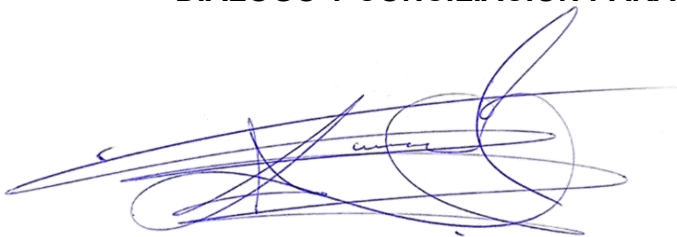
³ En adelante Estatuto.

QUINTO. Notifíquese como corresponda el presente acuerdo a las partes, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

SEXTO. Publíquese en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional, el presente acuerdo por el plazo de **setenta y dos (72) horas** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

“DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN”



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
PRESIDENTA



IRIS MARIANA RODRIGUEZ BELLO
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA